

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 251

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE GEORGINA BAEZ DIAZ, LAS MISIONERAS DE CRISTO SALVADOR INCORPORADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE A #73, PARCELA VM-230, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** **GEORGINA BAEZ DIAZ, LAS MISIONERAS DE CRISTO SALVADOR INCORPORADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños de una propiedad que ubica en la Calle A #73, Parcela VM-230, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$132,700.00)** por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech, Jr. licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$132,700.00)** según tasación de 15 de abril de 2010, la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Néstor Algarín López, licencia #EPA 650, GCA158, por informe de 21 de abril de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 26 MAYO DE 2010.**

*Sección 1ra.:* *Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **GEORGINA BAEZ DIAZ, MISIONERAS DE CRISTO SALVADOR INCORPORADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

*“URBANA: Parcela marcada con el número 230 en el plano de parcelación de la comunidad rural de Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 355.79 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la parcela 231 de la comunidad; por el SUR, con las parcelas 195 y 229 de la comunidad; por el ESTE, con faja de seguridad de la Bahía de San Juan, y por el OESTE, con la Calle ‘A’ de la comunidad.”*

*Georgina Baez Díaz adquirió la antes descrita propiedad por compra según surge de la Escritura Número 11 otorgada el 11 de octubre de 1994 ante la Notario Nidia Miranda Graterole, inscrita al folio 210 del tomo 976, finca número 34,990 de Guaynabo. Las Misioneras de Cristo Salvador Incorporado adquirieron el usufructo de la referida finca.*

*Número de codificación 040-082-347-31.*

*Ubica en la anterior parcela una estructura de madera tratada, techada en madera y planchas de acero galvanizado de una planta.*

*La estructura dedicada a gimnasio y residencia tiene un área de construcción de 1,782 pies cuadrados. Las paredes exteriores e interiores de la estructura son de madera tratada. El piso de la estructura es de hormigón con una terminación de cemento pulido. Las ventanas de la estructura son de aluminio del tipo Miami y sus puertas son de aluminio y de madera. Dicha estructura consta de un área de gimnasio, con dos baños, cocina, sala, comedor y laundry.*

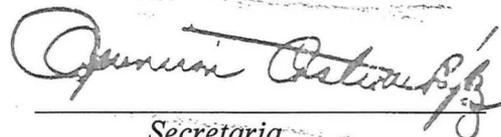
*En adición enclava en dicho solar una cancha de baloncesto de dos canastos, con cinco postes de alumbrado y bancos de bloques y hormigón en sus dos lados laterales. Otras mejoras: Verja de 1’0” en bloques de hormigón y 10’0” en alambre eslabonado.*

*Sección 2da.:* *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$132,700.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Néstor Algarín López de fecha 21 de abril de 2010.*

*Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 251, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2010.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero  
Juanita Lebrón Román  
Lourdes Capetany Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Miguel Negrón  
Esther Rivera Ortiz  
Juan Berrios Arce*

*Andrés Rodríguez Rivera  
Ramón Ruiz Sánchez  
Sara Nieves Díaz  
Aída Márquez Ibáñez  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Carlos Juan Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 de del mes de junio de 2 010.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*